

ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Raymundo Pedro Morales Ángeles, Director General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo, y 59, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, fracciones VIII y XII, 9, fracción V, 10 y 11, fracciones V, VI y XIV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y el diverso que lo reforma; 13, fracción III y último párrafo del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como en el Acuerdo CIIT-23-E-III-4 adoptado por la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, para garantizar que ésta sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Eje General I. "Política y Gobierno", apartado "Cambio de Paradigma", entre otros objetivos, garantizar el empleo, la educación, la salud y el bienestar, mediante la creación de puestos de trabajo, la inversión en infraestructura y los proyectos regionales, entre los cuales se encuentra el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo eje es el Corredor Multimodal Interoceánico;

Que el 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (Decreto), el cual fue modificado mediante diverso publicado en el mencionado órgano de difusión oficial el 14 de marzo de 2023;

Que el artículo 1 del Decreto antes mencionado señala que el objeto de dicho organismo es instrumentar una plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las administraciones del sistema portuario nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V., Salina Cruz S.A. de C.V., Dos Bocas S.A. de C.V. y Puerto Chiapas, S.A. de C.V., y su interconexión mediante transporte ferroviario, por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., así como adquirir, desarrollar, fraccionar, comercializar, concesionar, adjudicar y, en su caso, enajenar los inmuebles que integran su patrimonio, que permita llevar a cabo el establecimiento de los polos de desarrollo para el bienestar, con base en las vocaciones productivas que se determinen para los polígonos correspondientes de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, que fomente el crecimiento económico, productivo y cultural;

Que el artículo 4, fracción VIII, del Decreto señala que para cumplir con su objeto, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec deberá emitir las declaratorias de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;

Que el artículo 9, fracción V, del Decreto dispone que la Junta de Gobierno aprobará la declaratoria de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, conforme a los requisitos que la propia Junta establezca, y

Que la Junta de Gobierno aprobó la presente Declaratoria mediante Acuerdo CIIT-23-E-III-4 de fecha 02 de mayo de 2023, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TEXISTEPEC

CAPÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto declarar el Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec y delimitar el área geográfica del Istmo de Tehuantepec en donde se ubica.

CAPÍTULO II

DELIMITACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara como Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec a la superficie de 462-39-09.499 ha (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, NUEVE PUNTO CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS), ubicada en los municipios de Texistepec y Jáltipan de Morelos, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es propicio señalar que la referida superficie es el resultado de excluir de una Poligonal General, los derechos de vía correspondientes a la Carretera Federal 145D y la Línea Ferroviaria "Z", de conformidad con los cuadros de construcción y el croquis de ubicación siguientes:

CUADROS DE CONSTRUCCIÓN

RESUMEN DE SUPERFICIES	
Superficie Poligonal General	484-93-62.7642 hectáreas
Derecho de vía Carretera Federal 145D	menos 8-54-17.5564 hectáreas
Derecho de vía Ferrocarril Línea "Z"	menos 14-00-35.7088 hectáreas
Superficie Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec	462-39-09.499 hectáreas

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL GENERAL						
Sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 15Q, datum WGS84						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1'982,863.625	307,646.4570
1	2	S 14°14'10" W	317.1390	2	1'982,556.226	307,568.4660
2	2A	S 16°51'29" W	107.8380	2A	1'982,545.2905	307,565.1523
2A	C.TEX.1	S 19°05'17.11" E	32.4223	C.TEX.1	1'982,514.651	307,575.7551
CENTRO DE CURVA DELTA = 6°18'49.63" LONG. CURVA = 32.4385 RADIO = 294.3702 SUB.TAN. = 16.23569				2A'	1'982,626.091	307,848.2160
C.TEX.1	C.TEX.2	S 24°56'56.10" E	320.3409	C.TEX.2	1'982,224.203	307,710.8780

C.TEX.2	C.TEX.3	S 8°50'31.70" E	122.7448	C.TEX.3	1'982,102.917	307,729.7454
CENTRO DE CURVA DELTA = 31°05'19.08" LONG. CURVA = 124.2636 RADIO = 229.0155 SUB.TAN. = 63.70242				2B'	1'982,129.645	307,502.2950
C.TEX.3	C.TEX.4	S 5°14'51.68" W	13.606	C.TEX.4	1'982,089.368	307,728.5010
C.TEX.4	7C	S 4°39'24.40" W	24.2147	7C	1'982,065.2332	307,726.5351
CENTRO DE CURVA DELTA = 02°38'53.53" LONG. CURVA = 24.2169 RADIO = 523.9501 SUB.TAN. = 12.11060				7C'	1'982,119.827	307,205.4370
7C	8B	S 06°27'11.56" W	25.3380	8B	1'982,040.0588	307,723.6868
8B	9	S 48°00'38.76" E	7.5843	9	1'982,034.985	307,709.3240
9	10	S 23°47'13" W	49.6990	10	1'981,989.508	307,709.2790
10	11	S 16°32'50" W	41.9710	11	1'981,949.275	307,697.3250
11	12	S 15°30'37" W	87.4630	12	1'981,864.997	307,673.9370
12	13	S 10°07'19" W	59.7270	13	1'981,806.200	307,663.4400
13	14	S 13°01'17" E	87.5220	14	1'981,720.928	307,683.1600
14	15	N 75°32'39" E	344.5540	15	1'981,806.941	308,016.8060
15	16	N 86°09'52" E	26.8640	16	1'981,808.738	308,043.6100
16	17	S 88°28'07" E	59.2450	17	1'981,807.155	308,102.8340
17	18	N 76°31'02" E	463.5580	18	1'981,915.235	308,553.6170
18	19	S 89°32'43" E	215.7330	19	1'981,913.523	308,769.3430

19	20	N 85°22'34" E	100.0420	20	1'981,921.588	308,869.0600
20	21	N 89°29'23" E	394.0110	21	1'981,925.097	309,263.0550
21	22	N 11°25'37" E	238.9030	22	1'982,159.265	309,310.3860
22	23	S 81°07'41" E	1,313.3170	23	1'981,956.717	310,607.9900
23	24	N 12°05'30" E	533.5920	24	1'982,478.470	310,719.7640
24	25	N 03°47'27" E	221.8270	25	1'982,699.812	310,734.4300
25	26	N 06°11'52" W	239.0820	26	1'982,937.497	310,708.6180
26	27	N 43°36'19" E	85.4730	27	1'982,999.389	310,767.5670
27	28	N 50°21'59" E	528.8710	28	1'983,336.743	311,174.8710
28	29	N 49°37'55" E	229.6910	29	1'983,485.512	311,349.8720
29	30	N 00°57'43" E	343.3330	30	1'983,828.797	311,355.6360
30	31	N 77°47'04" E	280.2720	31	1'983,888.100	311,629.5620
31	32	N 00°15'50" W	319.0320	32	1'984,207.128	311,628.0920
32	33	N 02°39'54" W	18.8520	33	1'984,225.960	311,627.2160
33	34	N 66°56'24" W	270.5460	34	1'984,331.931	311,378.2880
34	35	S 03°34'55" W	250.0000	35	1'984,082.419	311,362.6690
35	36	N 89°37'33" W	102.6870	36	1'984,083.090	311,259.9840
36	37	N 66°51'21" W	80.7120	37	1'984,114.813	311,185.7680
37	38	N 86°10'32" W	125.8180	38	1'984,123.206	311,060.2310
38	39	N 30°39'48" W	267.5790	39	1'984,353.371	310,923.7680
39	40A	N 38°21'03.26" W	228.7621	40A	1'984,532.7721	310,781.8266
40A	41	S 23°58'00.37" W	89.6725	41A	1'984,450.831	310,745.4010
41A	42A	S 35°34'24.71" W	286.8376	42A	1'984,217.526	310,578.5340
CENTRO DE CURVA DELTA= 18°41'15.99" LONG. CURVA=288.113 RADIO=883.34 SUB.TAN.=145.34732				41A'	1'984,841.2408	309,953.0187
42A	44A	S 45°56'02.65" W	1,680.0834	44A	1'983,049.052	309,371.3269
44A	44	N 88°47'36.64" W	26.1803	44	1'983,050.060	309,345.1660
44	45	S 45°57'44" W	83.2690	45	1'982,992.177	309,285.3060
45	46	N 88°47'01" W	151.2620	46	1'982,995.387	309,134.0770
46	47	N 88°04'50" W	382.1020	47	1'983,008.185	308,752.1900
47	48	N 88°47'10" W	253.2470	48	1'983,013.550	308,498.9990
48	49	S 87°49'35" W	67.3820	49	1'983,010.994	308,431.6650
49	50	S 84°24'01" W	195.5680	50	1'982,991.911	308,237.0310
50	51	S 78°51'55" W	343.1820	51	1'982,925.637	307,900.3100
51	52	S 17°49'25" W	102.0720	52	1'982,828.464	307,869.0670
52	1	N 81°01'28" W	225.3690	1	1'982,863.625	307,646.4570
SUPERFICIE = 484-93-62.7642 hectáreas						

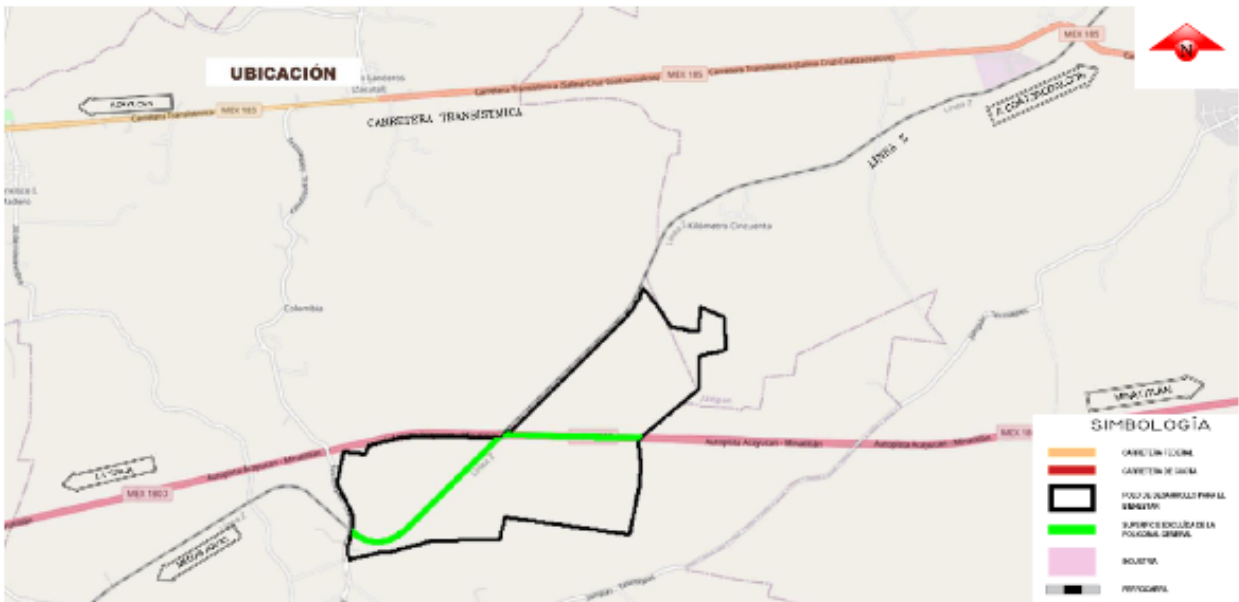
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DERECHO DE VÍA CARRETERA FEDERAL 145D - SE EXCLUYE DE LA POLIGONAL						
Sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 15Q, datum WGS84						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				45	1'982,992.177	309,285.3060
45	45A	S 87°48'1.45" E	26.2390	45A	1'982,991.1699	309,311.5258

45A	CRR1	S 87°48'1.45" E	231.8840	CRR1	1'982,982.2700	309,543.2389
CRR1	CRR2	S 87°48'1.45" E	265.8088	CRR2	1'982,972.0681	309,808.8519
CRR2	26	S 87°47'58.05" E	900.4333	26	1'982,937.4939	310,708.6211
26	26A	N 43°36'7.02" E	79.9871	26A	1'982,995.4165	310,763.7838
26A	44A	N 87°47'38.88" W	1,393.4894	44A	1'983,049.0520	309,371.3269
44A	44	N 87°47'38.88" W	26.1767	44	1'983,050.0600	309,345.1660
44	45	S 45°57'44.04" W	83.2686	45	1'982,992.177	309,285.3060
SUPERFICIE = 8-54-17.5564 hectáreas						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DERECHO DE VÍA FERROCARRIL SE EXCLUYE DE LA POLIGONAL						
Sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 15Q, datum WGS84						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				45A	1'982,991.1699	309,311.5258
45A	45	S 87°48'1.45" E	26.2390	45	1'982,992.177	309,285.3060
45	FC3	N 88°47'02.46" W	71.8297	FC3	1'982,993.7013	309,213.4926

FC3	FC4	S 45°56'02.91 W	1,374.226	FC4	1'982,037.9480	308,226.0550
FC4	FC5	S 88°22'24.73" W	456.4279	FC5	1'982,024.993	307,769.8110
CENTRO DE CURVA DELTA = 87°34'03.49" LONG. CURVA = 504.0751 RADIO = 329.8179 SUB.TAN. = 316.10523				CT2	1'982,269.4885	307,991.1745
FC5	7C	N 47°04'54.20" W	59.0939	7C	1'982,065.2332	307,726.5351
7C	8B	S 07°20'29.19" W	25.0611	8B	1'982,040.0588	307,723.6868
8B	9	S 48°00'38.76"E	7.5824	9	1'982,034.985	307,709.324
9	10	S 23°47'12.18" W	38.8520	10	1'981,989.508	307,709.2790
10	10A	S 16°32'50.56" W	3.1184	10A	1'982,986.5187	307,708.3908
10A	FC1	S 47°05'59.34" E	19.7099	FC1	1'981,973.1017	307,722.8292
FC1	FC2	N 88°22'24.73" E	553.2995	FC2	1'981,988.8062	308,275.9058
CENTRO DE CURVA DELTA = 13°20'37.27" LONG. CURVA = 111.2799 RADIO = 477.819 SUB.TAN. = 55.89279				CT2	1'982,269.4885	307,991.1745
FC2	45A	N 45°56'5.59" E	1,441.2640	45A	1'982,991.1699	309,311.5258
SUPERFICIE = 14-00-35.7088 hectáreas						

CROQUIS DE UBICACIÓN POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TEXISTEPEC



ARTÍCULO TERCERO. El inmueble a que se refiere el artículo anterior cumple con los Criterios y Requisitos Generales de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, aprobados por la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, como a continuación se indica:

I. Criterio de Macro Localización

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec se encuentra aledaño a la línea Z, en su tramo Medias Aguas, Veracruz Coatzacoalcos, Veracruz.

II. Criterio de Comunicación y Conectividad

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec cuenta con una ubicación estratégica, debido a que tiene frente carretero sobre la Carretera MEX-145D, en el tramo correspondiente a la Autopista La Tinaja-Cosoleacaque y cuenta con potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales debido a encontrarse a 37 km del Puerto de Coatzacoalcos y a 39.6 km del Aeropuerto Internacional de Minatitlán.

III. Criterio Poblacional

El Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec se ubica en el municipio de Texistepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos municipios aledaños son: Soconusco, Jáltipan de Morelos, Hidalgotitlán, Jesús Carranza, Sayula de Alemán y Oluta, todos en la misma entidad federativa.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de los municipios mencionados en el párrafo que antecede es mayor a 50,000 habitantes.

Municipio Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipio Sede y Municipios Aledaños
Texistepec	19,925	171,394
Soconusco	16,574	
Jáltipan	38,669	
Hidalgotitlán	18,275	
Jesús Carranza	28,524	
Sayula de Alemán	32,400	
Oluta	17,027	

IV. Criterio de Consulta Indígena

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante oficio CGDI/2021/OF/1320 emitió dictamen sobre la improcedencia de la consulta indígena en el inmueble destinado al Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec.

Referido oficio, a la letra señala:

"En suma, se estima que no existe comunidad indígena y, por ende, no es necesario proceder con el análisis de

susceptibilidad de afectación".

V. Criterio Educativo

En el municipio de Texistepec, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los municipios aledaños a este, se localizan las siguientes instituciones de educación:

Universidades e Instituciones de Educación Superior

Municipio	Institución de Educación Superior
Soconusco	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
Jáltipan	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
Jesús Carranza	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
Sayula de Alemán	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
Oluta	Universidad Popular Autónoma de Veracruz

Instituciones de Educación Media Superior

Municipio	Institución de Educación Media Superior
Texistepec	Telebachillerato Tenochtitlan
	Telebachillerato Guadalupe Victoria
	Telebachillerato Villa Alta
	Telebachillerato Venustiano Carranza
	Preparatoria Olmeca
	Telebachillerato Tenochtitlán
Soconusco	Telebachillerato Ejido La Virgen
	Telebachillerato Colonia Lealtad
	Telebachillerato Chogota
	Telebachillerato Soconusco
	Telebachillerato Ejido La Virgen
Jáltipan	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz Plantel 17 Jáltipan "Eleuterio R. Ibarra Sánchez"
	Bachilleres Oficial Jáltipan
	Telebachillerato Ahuatepec
	Telebachillerato Lomas de Tecamichapan
	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 250
	Telebachillerato Ranchoapan
Hidalgotitlán	Telebachillerato Lic. Gabriel Ramos Millán
	Telebachillerato Adolfo López Mateos
	Telebachillerato San Carlos
	Telebachillerato Monte de la Rosa
	Telebachillerato El Macayal
	Telebachillerato Hidalgotitlan

	Telebachillerato Vicente Guerrero
	Telebachillerato Arroyo De La Palma
	Telebachillerato Javier Rojo Gómez
Jesús Carranza	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 164
	Escuela de Bachilleres Hermanos Serdán
	Telebachillerato Tecolotepec
	Telebachillerato El Tepache
	Telebachillerato 24 de febrero
	Telebachillerato Chalchijapan
	Centro De Estudios Medio Superior Es Mi Patria
	Telebachillerato Ricardo Flores Magón
	Telebachillerato Niños Héroes de Chapultepec
	Telebachillerato Suchilapan del Río
	Telebachillerato El Tepache
	Telebachillerato Tecolotepec
Sayula de Alemán	Telebachillerato Paraíso Naranja
	Telebachillerato El Progreso
	Telebachillerato Medias Aguas
	Telebachillerato Cruz del Milagro
	Telebachillerato Aguilera
	Centro De Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 282
	Colegio De Bachilleres Del Estado De Veracruz Plantel 31 Sayula De Alemán "Narciso Bassols García"
	Telebachillerato La Victoria
	Telebachillerato Almagres
Olutla	Telebachillerato Oluta

VI. Criterio Territorial

Para el desarrollo de las actividades productivas en el Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec son vocaciones productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

1. Eléctrica y electrónica.
2. Semiconductores.
3. Automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte.
4. Dispositivos médicos.
5. Farmacéutica.
6. Agroindustria.
7. Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias).

8. Maquinaria y Equipo.
9. Tecnologías de la Información y la Comunicación.
10. Metales.
11. Petroquímica.

VII. Criterio de Factibilidad Industrial

El inmueble destinado al Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec cuenta con la Constancia de Zonificación que acredita el uso de suelo como reserva territorial industrial correspondiente al oficio número DGDUOT/0207/2023 expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que se considera que es factible el uso de suelo industrial en el inmueble destinado para el Polo de Desarrollo para el Bienestar Texistepec.

VIII. Criterio de Sostenibilidad

El inmueble se ubica fuera de la delimitación de las áreas naturales protegidas conforme al oficio número DGOR/0310/2023 de la Dirección General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

IX. Criterio de Propiedad

El inmueble fue adquirido por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, a través de una Compraventa.

La propiedad se acredita mediante instrumentos jurídicos del 28 de diciembre de 2020 y 23 de marzo de 2023, ambos protocolizados ante la fe del Notario Público número 6 de la Vigésima demarcación en el Estado de Veracruz y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

El inmueble se encuentra libre de gravámenes y no adeuda concepto alguno de servicios municipales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 2 de mayo de 2023.- Director General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, Vicealmirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.

(R.- 536136)